



Dirección de
Educación Policial
Institución Universitaria de la
Policía Nacional



Dios y
Patria

CURSOS MANDATORIOS





Dirección de
Educación Policial
Institución Universitaria de la
Policía Nacional



Garantizar, respetar y proteger los Derechos Humanos en el desarrollo de la actividad de policía

M1C1L1

PRESENTACIÓN DEL INSTRUCTOR

INSTRUCTOR

Insertar fotografía
del instructor

- ¡Dios y Patria! Buenos(as)... (días, tardes o noches)
- Soy el (Grado, Nombres y Apellidos)
- Rol que cumple (Instructor Principal, Apoyo o Supervisor)
- Bienvenidos(as) a... Nombre de la Lección (solo se menciona una sola vez por parte del instructor principal).

MEDIDAS DE SEGURIDAD

En caso de desorden público producto de protesta social

- Conservar la calma.
- Activar el protocolo de plan defensa instalaciones policiales.
- Seguir las ordenes e instrucciones del instructor.
- Acudir al Armerillo, reclamar casco y escudo.
- Conformar la reserva estratégica.
- Apoyar los lugares que indique el Jefe de Seguridad de las instalaciones policiales.
- Mantener comunicación.
- Proteger los activos vitales de las instalaciones policiales.
- Cumplir a cabalidad el ordenamiento jurídico y el protocolo de actuación para control de manifestaciones pacíficas y/o violentas.



Dios y
Patria

MEDIDAS DE SEGURIDAD

En caso de ataque o atentado terrorista

- Conservar la calma.
- Activar el protocolo de plan defensa instalaciones policiales.
- Seguir las ordenes e instrucciones del instructor.
- Acudir al Armerillo para reclamar armamento si se encuentran comprometidos en el plan defensa.
- Fortalecer la seguridad en los lugares que sean requeridos por el Jefe de Seguridad de las instalaciones policiales.
- Mantener comunicación.
- Proteger los activos vitales de las instalaciones policiales.
- Cumplir a cabalidad el ordenamiento jurídico y los DD. HH y el D.I.H



Dios y
Patria

MEDIDAS DE SEGURIDAD

En caso de emergencias naturales (terremotos, derrumbes, etc.)

- **Activar el protocolo de plan de evacuación y emergencia de las instalaciones policiales.**
- **Conservar la calma.**
- **Evacuar la instalación policial al punto de encuentro.**
- **Si hay humo, mantener un nivel bajo.**
- **No utilizar ascensores ni escaleras eléctricas**
- **Ubicarse en un área despejada y sin peligro de caída de elementos por colapso de edificaciones, arboles, etc.**
- **Efectuar el conteo del personal y verificación de novedades.**

MEDIDAS DE SEGURIDAD

En caso de emergencias medicas

- Conservar la calma.
- Disponer de la camilla, botiquín, M5 y vehículos ubicados en la edificación.
- Verificar los signos vitales de la persona afectada.
- Inmovilizar en camilla.
- Remitir al hospital de la policía nacional o clínica más cercana.
- Informar novedad a los servicios de supervisión y control.
- Mantener comunicación con el afectado y familiares.



Dios y
Patria

MEDIDAS DE SEGURIDAD



PUNTO DE ENCUENTRO



**CARNET POLICIAL Y
CEDULA DE
IDENTIFICACIÓN**



**UBICACIÓN DE EXTINTORES Y
ELEMENTOS DE SEGURIDAD**



PRIMEROS AUXILIOS



**Llamada de
emergencia**

**LLAMADA DE
EMERGENCIA**

NORMAS DE ENTRENAMIENTO

1. Respeto por los Derechos Humanos y el respeto a la Dignidad Humana durante el entrenamiento Policial.
2. Restricción uso de las redes sociales
3. Llamar a todos por su nombre en consenso con los participantes.
4. Respeto por la palabra.
5. Portar el uso del cinturón multipropósito en todo momento durante el entrenamiento.
6. El uso de los dispositivos móviles estará restringido dependiendo de los parámetros de la lección.
7. Prohibido el uso de auriculares o manos libres.
8. No efectuar actos que atenten contra la dignidad humana.
9. Mantenimiento de la disciplina Policial.
10. Prohibido portar armas de fuego o armas cortantes punzantes durante el entrenamiento.
11. No hacer uso de armas letales o elementos menos letales sin autorización u orden del instructor.
12. Prohibido el consumo de bebidas embriagantes o sustancias alucinógenas antes y durante la lección.
13. Prohibida la ejecución de actividades o ejercicios sin autorización y supervisión del Instructor.
14. Durante el desarrollo de la lección no se podrán realizar ejercicios o portar elementos que no sean requeridos por el instructor.
15. Se designará un estudiante de aula para que mantenga el orden y aseo de la misma.



PRINCIPIOS Y VALORES

Principios

1. Vida
2. Dignidad
3. Excelencia
4. Equidad y Coherencia



Valores

1. Compromiso
2. Diligencia
3. Honestidad
4. Honor policial
5. Justicia
6. Respeto
7. Vocación policial

INTEGRACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Es importante resaltar que acorde con la actividad de policía, todo funcionario está en la obligación de respetar los derechos fundamentales inherentes a toda persona (Declaración Universal de Derechos Humanos), sin distinción de raza, sexo, religión, lugar de residencia, origen étnico o nacional, salvo que exista elementos de convicción suficientes que permitan inferir que una persona se halla inmersa en la comisión de una conducta punible o actos contrarios a la convivencia, o por mandato judicial.



Resultado de Aprendizaje

El objetivo de esta lección es **Garantizar, respetar y proteger** los Derechos Humanos en el desarrollo de la actividad de policía.



Fuente: Policía Nacional de Colombia (2023).

Estructura de la Lección.

SUBTEMA

Elementos constitutivos del derecho a la vida.

Componentes que conforman el derecho a la vida.

Hacia la Normatividad del Derecho a la Libertad

Hacia la normatividad del derecho a la intimidad y la dignidad humana

De los elementos jurídicos y constitutivos de la tortura.

¿Qué es y no es tortura?

Identificación normativa del derecho a la reunión Pacífica.

Identificación normativa del derecho a la reunión Pacífica.



Fuente: Policía Nacional de Colombia (2023).



Dios y
Patria

Desarrollo del tema

- ❖ Diccionario panhispánico del español jurídico (2023), el **derecho a la vida** se entiende como(...)



Fuente: Policía Nacional de Colombia (2023).

- ❖ **Artículo 3**, de *La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH)* proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948
- ❖ **Artículo 4**, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) suscrita en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969
- ❖ **Artículo 2 y 11**, Constitución Política de Colombia, aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente de 1991.



Fuente: Policía Nacional de Colombia (2023).



Dios y
Patria

Desarrollo del tema

Sustento del Derecho de libertad personal y a circular libremente

Hacia la normatividad del Derecho a la Libertad.

- ❖ Diccionario panhispánico del español jurídico (2023), **el derecho a la la libertad** se entiende como (...)
- ❖ **Artículo 1 y 2** de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948.
- ❖ **Artículo 7 y artículo 22** de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) suscrita en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969
- ❖ Cartilla Derechos Humanos en el Marco del Servicio de Policía ISBN. 978-958-8460-20-8 de 2022. **Numeral 2.1. Pág. 30 a 31**



Fuente: Policía Nacional de Colombia (2023).

Desarrollo del tema

Sustento del Derecho de libertad personal y a circular libremente

Hacia la normatividad del Derecho a la Libertad.

Existen medidas y facultades legales, que colocan en **tensión el derecho a la libertad personal y la circulación libre**, como son:

- Registro a personas
- Registro a medios de transporte
- Traslado para procedimiento policivo
- Traslado por protección
- La aprehensión o captura con fines judiciales
- Retiro de sitio.

Por lo tanto, solo se debe restringir la libertad personal, **cuando sea estrictamente necesario y bajo los preceptos legales** de cada facultad, en el marco de la garantía de los Derechos Humanos.



Fuente: Policía Nacional de Colombia (2023).

- ❖ Diccionario panhispánico del español jurídico (2023), **derecho a la dignidad humana y la intimidad** se entiende como (...)
- ❖ **Artículo 1**, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948.
- ❖ **Artículo 11**, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) suscrita en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969
- ❖ **Artículo 1 y 15**, de la Constitución Política de Colombia, aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente de 1991 (**sentencia T-291/16**)
- ❖ Cartilla Derechos Humanos en el Marco del Servicio de Policía ISBN. 978-958-8460-20-8 de 2022. **Numeral 2.2, Pág. 44 a 56.**

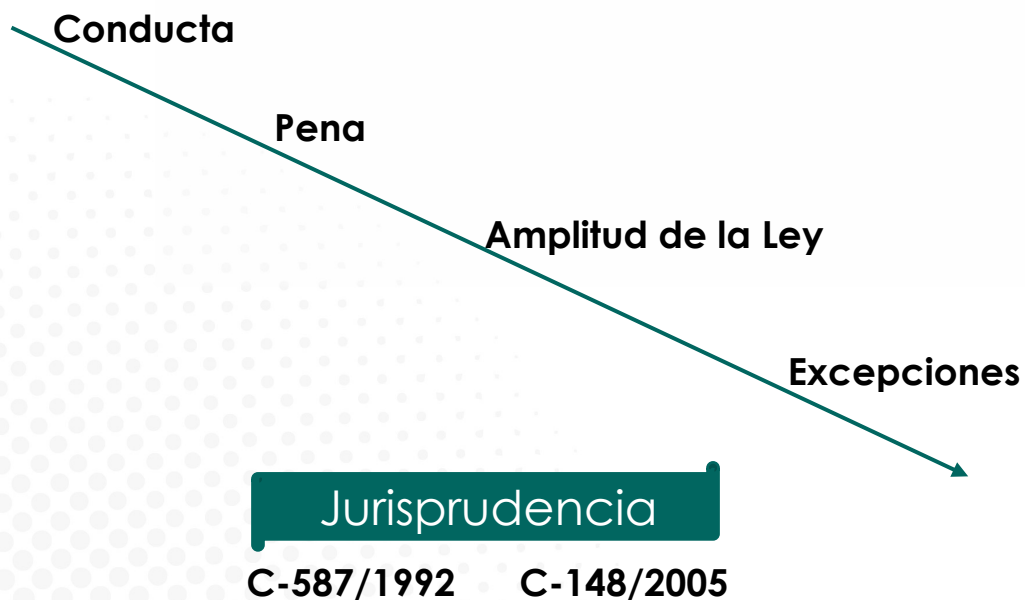


Fuente: Policía Nacional de Colombia (2023).

Desarrollo del tema

Concepción del derecho a integridad personal.
De los elementos jurídicos y constitutivos de la Tortura.

Elementos constitutivos del tipo de **tortura**, establecido en el Artículo 178 de código penal colombiano (Ley 599 del 2000)



Fuente: Policía Nacional de Colombia (2023).

Desarrollo del tema

Concepción del derecho a integridad personal.
¿Qué es y no es tortura?.

- ❖ Diccionario panhispánico del español jurídico (2023), **el derecho a la reunión pacífica** se entiende como.

- ❖ **Artículo 7**, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) del 16 de diciembre de 1966

- ❖ **Artículo 1**, :Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes del 10 diciembre 1984.

- ❖ **Artículo 12**, de la Constitución Política de Colombia de 1991.

- ❖ Cartilla Derechos Humanos en el Marco del Servicio de Policía ISBN. 978-958-8460-20-8 de 2022. **Numeral 2,3, Pág. 59 a 66**

- ❖ **Artículo 5**, del Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley del 17 de diciembre de 1979. (ONU).



Fuente: Policía Nacional de Colombia (2023).



Dios y
Patria

Desarrollo del tema

Video, aplicación de los Principios Básicos del uso de la fuerza, para la protección del Derecho a la Vida.





Dios y
Patria

Importancia de la Lección para el Servicio de Policía.

1.1.5. Del derecho a la reunión pacífica

Controversio ESMAD en el centro de la polémica.



¿Estamos preparados individualmente como policías, para sopesar el cumplimiento del deber (**mantenimiento del orden público**), frente a la garantía real de los derechos humanos? ¿Porqué?



Dios y
Patria

Desarrollo del tema

1.1.5. Del derecho a la reunión pacífica

1.1.5.1. Identificación normativa del derecho a la reunión Pacífica.

- ❖ Diccionario panhispánico del español jurídico (2023), **el derecho a la reunión pacífica** se entiende como.
- ❖ **Artículo 20**, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948
- ❖ **Artículo 2**, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos del 16 diciembre 1966 que entrada en vigor: 23 de marzo de 1976,
- ❖ **Artículo 15**, Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) suscrita en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969
- ❖ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, **Observación general núm. 37** (2020), relativa al derecho de reunión pacífica (artículo 21)
- ❖ **Artículo 37**, Asamblea nacional constituyente (1991) Constitución Política de Colombia.
- ❖ Cartilla Derechos Humanos en el Marco del Servicio de Policía ISBN. 978-958-8460-20-8 de 2022. **Numeral 2,4**



Fuente: Policía Nacional de Colombia (2022).



Dios y
Patria

Próxima Lección

1.1.1. Hacia el derecho a la vida.

En la próxima lección se conocerá el “**Sustento al Derecho de libertad personal y a circular libremente**”. La cual busca Explicar en qué consiste el derecho a la libertad personal y a circular libremente, integrando la normatividad nacional e internacional desde el enfoque de la actividad de policía.

GRACIAS



Dios y
Patria